



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0029-2021-MDC/GM

Cachachi, 17 de febrero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0058-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 16 de febrero del 2021 (51 folios), presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita Cambio de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en cuanto a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece que "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales";





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0029-2021-MDC/GM

Que, mediante CONTRATO N° 332-2020-MDC/ULSG de fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito con el Consorcio EGA (integrado por la Empresa DJM HERMANOS S.R.L. con RUC N° 20491601435 y MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC N° 20453649840), con su representante común señor Dany Eduardo Huaccha Vilalvicencio, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por un monto total de Un Millón Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 53/100 Soles (S/ 1,669,348.53), por un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario;

Que mediante CARTA N° 01-2021-ING°/RWQC/RESIDENTE de fecha 11 de febrero del 2021, el Ingeniero Civil Roberth Willy Quispe Centurión con Registro CIP N° 77112, comunica su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra, por motivos **estrictamente de salud**, por padecer de diabetes tipo II lo que hace un personal vulnerable de alto riesgo al contagio por el rebrote del coronavirus con la nueva cepa, comprometiéndose a seguir ejerciendo sus funciones hasta el día 26 de febrero del presente año;

Que, mediante CARTA N° 007-2021-CE/DEHV/RL de fecha 15 de febrero del 2021, presentado por el señor Dany Eduardo Huaccha Villavicencio como representante común del Consorcio EGA, mediante el cual pide se acepte el cambio de Residente el ingeniero Roberth Willy Quispe Centurión por el Ingeniero Waldir Manuel Urteaga Loayza con Registro CIP N° 196618, adjuntando la carta de renuncia del profesional sustituido y los documentos que acreditan la experiencia de acuerdo a las bases del contrato;

Que, mediante CARTA N° 13-2021-CSJ de fecha 15 de febrero del 2021, el Ing. Edinson Guevara Barboza, representante común del Consorcio San Juan, hace llegar Opinión referente a la propuesta de cambio de Ingeniero Residente de Obra, adjuntando la Opinión del Jefe de Supervisión Ing. Wilmer Edwin Vargas Flores con Registro CIP N° 120968, mediante INFORME N° 006-2021-WEVF/SO de fecha 13 de febrero del 2021;

Que, mediante INFORME N° 25-2021-MDC/UEO/MMCM de fecha 15 de febrero del 2021, la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, hace llegar la Opinión de cambio de Residente, concluyendo que **"se considera procedente la renuncia, salvo mejor parecer, en salvaguarda de la integridad de dicho profesional, y habiendo evaluado el perfil profesional y experiencia del ingeniero Waldir Manuel Urteaga Loayza, identificado con DNI N° 72882538 y Registro CIP N° 196618, propuesto para el cargo de Residente se EMITE OPINIÓN FAVORABLE para el cambio"** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en bien de la población beneficiaria;

Que, mediante INFORME N° 058-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 16 de febrero del 2021, el Ing. Anner Moreno Adrianzen como Gerente de Infraestructura, solicita Cambio de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, sustentando que el ingeniero civil Waldir Manuel Urteaga Loayza, identificado con DNI N° 72882538 y Registro CIP N° 196618, propuesto como RESIDENTE DE OBRA suma en su experiencia un total de 2.02 años lo cual cumple con la experiencia requerida para el Residente de Obra, manifestando OPINIÓN





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0029-2021-MDC/GM

FAVORABLE para el cambio solicitado, debiéndose emitir ACTO RESOLUTIVO y/o Acto Administrativo para dicha aprobación;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - APROBAR el CAMBIO DE RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por renuncia irrevocable del ingeniero civil Roberth Willy Quispe Centurión con Registro CIP N° 77112 al cargo de Residente de Obra, por razones de salud y **DESIGNAR** al ingeniero civil Waldir Manuel Urteaga Loayza, identificado con DNI N° 72882538 y Registro CIP N° 196618 como nuevo Residente de Obra a partir del 27 de febrero del 2021.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Ejecución de Obras y Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Cachachi, ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



[Firma]
Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-SGAF
- 3.-OPP
- 4.-GEI
- 5.-UEO
- 6.-Imagen